Av.704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 2 de Abril de 1990 Núm. 76 DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.8-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este

BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.8—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.4—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración
Territorial

ORDEN de 7 de marzo de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Balbea, Barjas, Corullón, Trabadelo y Vega de Valcarce (León), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad del "Bierzo Oeste", integrada por dichos Municipios. Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios de Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo y Vega de Valcarce (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excma. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó con las mayorías legales, la aprobación definitica de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "Bierzo Oeste" integrada por los Municipios de Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo y Vega de Valcarce (León),

sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 7 de marzo de 1990.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. — Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMU-NIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º—Constitución, denominación y plazo de vigencia.—1.—Constitución. De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Vega de Valcarce, Trabadelo, Balboa, Corullón y Barjas.

- La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios "Bierzo Oeste".
- 3.—La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º—Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad. — 1. — La Mancomunidad gozará de personalidad

jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

- 2.—Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede alternativamente en todos los municipios por un periodo de un año.
- 3.—La rotación de sedes se establece por orden alfabético, siendo el primer año la sede en el Municipio de Vega de Valcarce y a continuación alfabéticamente.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad Art. 3.º—Son fines de la Mancomunidad: a) Recogida y tratamiento de 12siduos sólidos.

- b) Servicio de extinción de incendios y quitanieves.
- c) Desarrollo turístico y cultural y deportivo de los Municipios integrantes.
- d) Realización de obras de infraestructura, por el orden de prioridad que establezcan las diferentes Administraciones Públicas para conceder subvenciones a Mancomunidades de Municipios, sin que ello suponga la asunción de la totalidad de las competencias asignadas a los Municipios respectivos.
- e) Promoción agricultura y ganadería.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.°—Estructura orgánica básica.—El gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- -Presidente.
- -Dos Vicepresidentes.

Consejo de la Mancomunidad.

5.º—Elección del Presidente y Vicepresidente. — r. — El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de ia Mancomunidad, de entre los vocales del Municipio sede.

2.—Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría

simple de votos emitidos.

3.—Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores dos Vicepresidentes, un Vicepresidente primero entre los vocales del Municipio a quien corresponda ser sede posterior e inmediatamente y un vicepresidente segundo entre los vocales del municipio a quien corresponda ser la sede sucesiva, según el orden de rotación establecido en el artículo 2 apartado 3, que sustituirán al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, en cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º—Funciones del Presidente y del Consejo de la Mancomunidad.—Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde y Pleno de la Corporación, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º — Composición del Consejo de la Mancomunidad. 1.—El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2.—Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal que será elegido en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal el vocal, en el término de dos días se celebrará una segundo votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del cadidato de la lista más votada.

3.—En mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad, coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

4.—El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procedrá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo anterior.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los Vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º—Sesiones del Consejo de la Mancomunidad. — El Consejo de la Mancomunidad celebrará Sesión Ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar Sesión Extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º—Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.—I.—Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.—Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se puedan adoptar sobre las materias siguientes:

-Aprobación de presupuestos.

 Imposición y ordenación de exacciones.

 Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.—Comisiones Informativas.—Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten y con la posibilidad de solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 11.—Régimen General de Funcionamiento.—En lo no previsto por este Estatuto, al funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable, con carácter supletorio, lo dispuesto por la Legislación de Régimen Local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Art. 12.—Secretaría, Intervención y tutos se acon Tesorería.—1.—Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeaprobación.

ñadas por funcionario o funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios Mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, a los que les serán asignadas las retribuciones que se establezcan.

2.—Las funciones del Tesorero serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 13.—Recursos de la Mancomunidad. — Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación o de cualquiera Entidad Pública o Privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

Art. 14.—Aportaciones de los Municipios. — I.—Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 15.—Recursos crediticios.—La, Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de régimen local establece para los Ayuntamientos.

Art. 16.—Presupuesto. — El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 17.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separaciones

Art. 18. — Incorporación de nuevos miembros. — 1. —Para la incorporación de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública, por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.
- 2.—La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.
- Art. 19.—Separación de miembros.— Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:
- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal del Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de 4 años de la pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.

Art. 20.—Liquidación económica de separaciones. — 1. — La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.—No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 21. — I. — La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2.—Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Man-

comunidad y los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3.—El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo imporrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras Elecciones Locales que se celebren.

Tercera.—Se establece en el Municipio de Vega de Valcarce la primera sede de la Mancomunidad, siguiéndose posteriormente el orden que señala el apartado 3 del art. 2.º.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia. 2832

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICI-TUD DE AUTORIZACION ADMINISTRA-TIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO,

Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. núm. 16.738 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su uti lidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaturiel.
- c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a nave ganadera.
- d) Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica para A.T. para 13,2-20 kV. con conductor al-ac. LA-56 de 54,6 mm2. que, con

entronque en la actual línea de Iberduero "Puente Villarente-Roderos" y en un solo tramo de 35 metros en destensado, cruzando predios propiedad de D. José Cruz F. Treceño en el paraje La Piedra y un desagüe de la Confederación Hidrográfica del Duero, alimentará un transformador tipo intemperie, para 25 kVA. instalado sobre dos apoyos de hormigón.

e) Presupuesto: 1.032.739 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta cías, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 14 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2699

Núm. 1848—4.032 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICI-TUD DE AUTORIZACION ADMINISTRA-

TIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 16.862 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, c/ Legión VII, número 6
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Andrés del Rabanedo, en Trobajo del Camino, Tercera Travesía de Rodríguez Pandiella y c/ del Príncipe.
- c) Finalidad de la instalación: Servicio eléctrico a bloques de viviendas y locales comerciales de nueva construcción.
- d) Características principales: Dos líneas subterráneas para A.T. para 20-12 kV., que partiendo de la actual "Circuito Crucero", una de ellas, entroncará en el tramo comprendido entre los actuales CC.TT. "Trobajo" y "Travesia Rodríguez Pandiella" y en tramo de 48 m. discurrirá bajo la tercera travesía de Rodríguez Pandiella, cruzándola y terminando en un nuevo C.T. tipo interior en local al efecto llamado "Alcoholera" y la otra entroncará en el tramo comprendido entre los actuales CC.TT. "Calleja del Molino" y "Edificio Faro" y en tramo de 58 m. discurrirá bajo

la acera de la c/ El Príncipe, terminando en un nuevo C.T. tipo interior en local al efecto. Sendos C.T. serán para 630 kVA. y relación 230-13.2 kV/ 398-230 V.T A SUTO Seot of sh bab

e) Presupuesto: 11.820.296 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones. en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 14 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2700 Núm. 1849-4 824 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

D. César González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío (León), solicita la autorización de construcción de una pasarela peatonal sobre el cauce del río Luna, en la localidad de Canales, en T. M. de Soto y Amío (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público nenesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

-Se proyecta una pasarela de 3,20 metros de ancha y 49,60 m. de longitud, compuesta por un vano central de 14,20 m. y dos vanos laterales de 10,40 metros.

-El dintel de la pasarela está formado por una vida cajón de sección trapezoidal de chapas de acero.

-La pasarela es un pórtico empotrado en dos columnas intermedias de chapa de acero de sección rectangular y articulado en los estribos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, en boras hábiles de oficina,

Valladolid, a 14 de marzo de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero, Labrapil

2777 Núm. 1850-3 456 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Don Cristino Revuelta

D.N.I. n.º 9.563.478

Domicilio: Posada de Valdeón

Nombre del río o corriente: Prada, margen derecha

Solicita: Construcción de un muro Punto de emplazamiento: Posada de Valdeón

Término municipal y provincia: Posada de Valdeón (León).

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Se trata de la ejecución de muro en prolongación del Muro del Puente, sobre el río, de acceso a Posada de Valdeón desde Panderrueda, este muro tendrá una longitud de unos 10 m. y altura de 2 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Posada de Valdeón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Asturias, n.º 8-1.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.-El Secretario General, P. A., el Jefe de Negociado, Angel Gutiérrez de la Roza.

2774 Núm. 1851-2.952 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

Peterson NO 3 1 rangero, S. A.

Se hace público para general cono-cimiento que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1990, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Raimundo Rodríguez, presentado por don Amador Benavides García y redactado por el Ingeniero don José María Fernández Pérez, cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de

27 de octubre de 1989, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

León, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

2715 Num. 1852—1.244 µtas.

nbsolura legal de los miembros de Corp ración inter**.

El Pleno Municipal, en sesión de 29 de enero de 1990, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compen-sación del Sector Vilecha Oeste, según nueva documentación aportada el 21 de diciembre de 1989, que supone un complemento a la aprobada en su día por este Ayuntamiento, presentada por don José Luis Martínez Parra, en representación de "Construcciones Martínez Núñez, S. A.".

Lo que se hace público para general conocimiento. 7 85000 87100 8 81

León, 9 de marzo de 1990.-El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández. Núm. 1853-1.152 ptas.

Arr. 19.—Senamelón de miembros.— Para la senaración voluntaria de la Men

El Pleno Municipal, en sesión de 29 de enero de 1990, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector San Mamés, que fue informado preceptivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 28 de noviembre de 1989. objetunement

Lo que se hac público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.º y 138º del Reglamento de Planeamiento.

León, 9 de marzo de 1990.-El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández. 2714 Núm. 1854—1.008 ptas.

PONFERRADA

bebingmous M-

Por D. José Galán Carro, actuando en nombre y representación de Don Motor, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de exposición y venta de automóviles, con emplazamiento en Doctor Marañón-Torres Quevedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de marzo de 1990. El Alcalde, José Alonso Rodríguez. 2627 Núm. 1855—1.584 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Examinado el texto de las Ordenanzas de tributos de este Ayuntamiento, publicado en el Bolerin Ofi-CIAL de la provincia, en su suple-mento del día 29 de diciembre de 1989, Fascículo 4, se observa que en página 30 del mencionado fascículo ha sido introducida la línea tercera, cuyo texto es el siguiente "a) Viviendas: 1.000 pesetas anuales", como quiera que dicho texto no figura en la Ordenanza queda suprimi-

Castrillo de la Valduerna, 21 de marzo de 1990.-El Alcalde, José Antonio Ferrero Berciano.

Núm. 1856-306 ptas.

La presente <u>resolució</u>n no es firma pudiendo interponerse contra cila recur-CORBILLOS DE LOS OTEROS

Esta Corporación en sesión del día trece de marzo acordó solicitar de Caja León un aval bancario por importe de un millón quinientas mil pesetas para responder ante Diputación Provincial de la aportación a la obra "Pavimentación de calles en Corbillos de los Oteros", primera fase incluida en planes provinciales, reajuste de 1990. Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 22 de marzo de 1990.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 1857-288 ptas.

Juzgado de Instrucción CARROCERA

Aprobados por la Corporación Municipal los siguientes documentos:

1.º-Padrón de contribuyentes del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al periodo de noviembre de 1989 a febrero de 11990.

2.º-Censo canino para el ejercicio de 1990. si de sie zine otomon d

Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carrocera, 14 de marzo de 1990.-El Alcalde (ilegible). pas de auc intenien valoise; y con al c'unimiente e le parre y testigns que de mo compaster na segar haur

Habiendo solicitado licencia municipal doña M.ª Luz Gómez Garrido, para la instalación de un depósito para almacenamiento de gas propano líquido, de 4.000 litros de capacidad, con destino a las cocinas del restaurante Santa Lucía, con emplazamiento en la carretera León-Caboalles km. 31, en la localidad de Otero de las Dueñas y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez

días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada instalación, puedan hacer las observaciones que consideren convedirectamente o por co. setnein

Carrocera, 14 de marzo de 1990.-El Alcalde (ilegible).gruttegA 28

2792 Num. 1858-1.836 ptas.

MANSILA DE LAS MULAS

inalice el plaze de presentación

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por esta Alcaldía mediante Decretos de 9 de febrero de 1990 se ha resuelto lo siguiente:

1.-Aceptar la dimisión del concejal don Argimiro Llorente Llamazares como Delegado de Deportes, Parques, Jardines, Urbanismo y Obras, delegación que se había efectuado por esta Alcaldía mediante Decreto de 7 de marzo de 1988.

2.—Efectuar delegación especial del tipo previsto en la letra b del apartado 5 del artículo 43 del R. D. 2.568/ 1986 y con las máximas facultades previstas en este precepto a favor del concejal don José Díez Pérez en los servicios de deportes, parques, jardines, urbanismo y obras.

Mansilla de las Mulas, a 20 de marzo de 1990.-El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

2791 Núm 1859-450 ptas. al romains por esta Junta Vecinal, en la

mismas se observat, que existen varso errores, siendo los signientes:

Esta Alcaldía por Decreto de 9 de febrero ha dispuesto lo siguiente:

1.—Aceptar la dimisión de don Argimiro Llorente Llamazares como miembro de la Comisión de Gobierno, nombramiento que había producido esta Alcaldía mediante Decreto de 4 de marzo de 1988.

2.-Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución del del anterior, al concejal don José Diez Pérez.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 y en su relación el 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Mansilla dt las Mulas, a 20 de marzo de 1990.-El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

09 Núm. 1860—378 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1990, el Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar los documentos siguientes:

A) Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés suscrito

por la Caja de Crédito Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial para financiar parte de la aportación municipal a las obras de acondicionamiento de local para hogar de ancianos en Alija del Infantado, el cual presenta las siguientes características: ubgrafilaV ab oxossalliV

Anticipo concedido: 250.000 pese-

Gastos de formalización: 38.147 pe-

Amortización: 10 anualidades.

B) Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés suscrito por la Caja de Crédito Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial para financiar parte de la aportación municipal a las obras de "Construcción de Casa Consistorial en Alija -primera fase-, el cual presenta las siguientes características: sadoz al mger eb nad

Anticipo concedido: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de formalización: 152.587 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

C) Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1990.

Dichos documentos permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 16 de marzo de 1990.-El Alcalde (ilegible).

2803 Num. 1861—792 ptas.

de finca propiedad de esta funta de una esporticio de 3 Haz. 48 ares. GORDONCILLO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1990, aprobó la memoria valorada de la obra "Reformado del proyecto de pavimentación de la calle Circunvalación de Gordoncillo" por un importe de doce millones de pesetas (12.000.000), el cual estará expuesto al público en las dependencias municipales por espacio de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Gordoncillo, a 20 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2810 Núm. 1862--270 ptas. solicación en a Bolacia Oriona de la

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que, por acuerdo del Pleno de esta Corpración, de fecha 26 de marzo de 1990, han sido delegadas en la Excelentísima Diputación Provincial de León, las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, por cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos, tramitados ante la Jefatura Provincial de Tráfico, conforme señala el artículo 2.1 del R. D. 1.576/1989, de 22 de diciembre

Villazanzo de Valderaduey, a 6 de marzo de 1990.-El Alcalde, Julián Martínez Antón.

2800 Núm, 1863-378 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales GIGOSOS DE LOS OTEROS

EXPOSICION DE PLIEGOS

Pliego de condiciones administrativas que han de regir la subasta de una finca propiedad de esta Junta Vecinal, por plazo de ocho días para que las personas interesadas puedan hacer las alegaciones oportunas.

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros, en sesión celebrada el 14 de febrero de 1990, acordó oportuno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de finca de su propiedad una vez cumplidas las formalidades legales, exigidas por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y acuerdo publicado el anuncio de subasta:

1.º La venta en pública subasta de finca propiedad de esta Junta de una superficie de 3 Has. 49 áreas, 60 centiáreas, situada en el polígono 3, n.º 5, comprometiéndose previamente esta Junta a nivelarla, antes de hacer entrega de la misma al adjudicatario.

2.º Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para celebrar contratos.

3.º Tipo de licitación: 3.600.000 pesetas, tres millones seiscientas mil, que podrá ser mejorada al alza.

4.º Proposiciones: Deberán presentarse en sobre cerrado, según modelo que figura al final de este anuncio, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletin Oficial de la provincia en el que figura "proposición para tomar parte en la subasta de finca propiedad de la Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros.

5.º Fianza: Los licitadores deberán presentar fianza del 4 % del precio inicial de licitación, que depositará en Caja-León de Valencia de Don Máximo Pérez Modino, Secretario Don Juan a nombre de esta Junta, cuyo resguardo adjuntará en el sobre de proposición.

6.º Esta Junta Vecinal se reserva la facultad de interpretar estos plie-

gos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

7.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo indicado, directamente o por correo, en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

8.º Apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación o el siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION

Don de estado con D.N.I. n.º expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) según acredito, interesado de la convocatoria de subasta de finca propiedad de la Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros publicada en el BOLETIN Official de la provincia n.º de fecha toma parte en la misma comprometiéndome a pagar la cantidad de (en número y en letra) aceptando integramente el pliego de condiciones y adjuntando en la proposición fotocopia del D.N.I. y resguardo de fianza.

Gigosos de los Oteros a 13 de marzo de 1990.—(Firma ilegible).

Num. 1864-5,832 ptas.

SANTIAGOMILLAS

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48 de 27 de febrero de 1990 las Ordenanzas fiscales aprobadas por esta Junta Vecinal, en las mismas se observan que existen varios errores, siendo los siguientes:

En la Ordenanza por Suministro de agua potable a domicilio, página 7, en el artículo 5.º, tarifas, en los conceptos variables, después de 15 m3 a 20 m3, debe decir: Resto a 200 ptas./m3.

En la Ordenanza de Aprovechamientos de Bienes Comunales, página 12, el final del artículo 6.º dice: "...por lo que tienen derecho todos aquellos que teniendo residencia en el pueblo no se hallen empadronados.". Debe decir: ...por lo que no tienen derecho todos aquellos que teniendo residencia en el pueblo no se hallen empadronados".

Santiagomillas, 19 de marzo de 1990. El Presidente (ilegible). 2864

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.683/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 28 de febrero de mil novecientos noventa. — El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Ma-gistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.683/89, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Como denun-ciante María Mercedes Rubio Parrado, v como denunciada María Paz Vizuete Romón

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Paz Vizuete Romón a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a María Paz Vizuete Romón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa.-El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2643

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

non dias e elelator de examen

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.218/87, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de abril de mil novecientos noventa, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número seis, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Julio Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a nueve de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 2579

notinicavon len ab extern ab acol

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en providencia del día de la fecha, recaída en el juicio de cognición núm. 394/89, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de León, a instancia de Miguélez, S. L., representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don Ernesto Vega Caballero, vecino de Sahagun de Campos y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al demandado para que dentro del plazo de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado, a contestar a la demanda, asistido de Letrado, y bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Las copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.—La Secretaria (ilegible).

2682 Núm. 1865—2.160 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Emplazamiento por edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 98/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Emilia Suárez Abad, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra doña María Soledad Padín Suárez y otros, sobre impugnación de la filiación paterna matrimonial de los hijos de María Soledad Padín respecto de su supuesto padre José Padín Abad y la subsiguiente acción de reclamación de la paternidad matrimonial respecto de su verdadero padre Antonio Augusto Jorge (fallecido), por medio del presente se emplaza a los actuales herederos de Antonio Augusto Jorge, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con la prevención que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubire lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a los demandados herederos de Antonio Augusto Jorge, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de marzo de 1990.—La Secretaria Judicial (ilegible).

Núm. 1866—2.880 ptas.

Requisitoria

Sedantes Fernández, Julián, de 57 años, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Bañugues-Luanco (Oviedo), domiciliado últimamente en Villallana-Pola de Lena (Oviedo), por el delito de robo y receptación en el procedimiento abreviado núm. 255 del año 1989, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. E/ (Firma ilegible). — El Secretario (ilegible). 2684

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 293 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan González Rodríguez, mayor de edad, casado, Guarda Forestal y vecino de Cangas del Narcea, contra D. Plácido Rodríguez González, mayor de edad, industrial y vecino de Villablino, sobre reclamación de 532.500,00 pesetas de principal y la de 200.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas. en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veinticinco de junio de 1990, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para

omar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de septiembre de 1990 a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 26 de octubre de 1990, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Casa en Villablino, en la zona denominada "Cerca de Sierra". Está compuesta de planta baja y planta alta, destinadas a garaje y vivienda. Ocupa una superficie construida de total de 245 m/2. El edificio está construido sobre un solar de 363 m/2. Linda: Norte, calle Molinón; Sur y Este, resto de finca matriz; Oeste, terreno de Sierra Pambley. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 120 de Villablino, folio 143, finca 10.974, inscripción 4.ª — Tasada pericialmente en doce millones quinientas mil pesetas.

2.—Solar en Villablino en "Cerca de Sierra". Ocupa una superficie de 235,52 m/2. Linda: Norte, David García Losada; Sur, resto de finca matriz; Este, calle abierta en finca principal; Oeste, terrenos de Sierra Pambley. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 120 de Villablino, folio 128, finca número 10.978, inscripción 2.º. Tasada pericialmente en cuatro millones doscientas cuarenta mil pesetas.

3.—Solar en Villablino en la calle General Aranda. Ocupa una superficie de 600 m/2. Linda: Frente, calle General Aranda; derecha, Julio Bueno Gancedo; izquierda, hijos de Heliodoro González; fondo, Higinia de la Mata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 131

de Villablino, folio 44, finca número 13.039, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en nueve millones trescientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos noventa. -E/ Luis-Helmuth Moya Meyer. - El Secretario (ilegible).

2085 Num. 1867-8.064 ptas. plirios, encentrandose de a certificación de cargas

NUMERO DOS DE PONFERRADA

y autos en Secretaria; que los bir-

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en resolu-ción dictada con fecha que figura en autos de separación 100/90, seguidos a instancia de doña María Victoria Cimadevilla Lorenzo, representada en los presentes autos por la Procurador señora doña Pilar González Rodríguez, contra don Juan Ignacio Azcutia de Ocampo, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al demandado referido a fin de que dentro del término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos de separación si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a doce de marzo de 1990.-E/ (ilegible).-El Secreatrio (ilegible).

2687 Núm. 1868—2.088 ptas.

DISTIERNA OLEGI .93

D. José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 47/90, se sigue expediente de dominio a instancia de Casiano Díez Recio, vecinos de León, para la inscripción en el Registro de la propiedad de las siguientes fincas.

-Solar en el casco urbano de Crémenes, en la calle Juan Guereño, de 331,72 metros cuadrados, que linda: frente o Este, calle de su situación, en una línea de 10,85 metros; derecha entrando o Sur, Feliciana Díez Recio, Marcelo García, herederos de Marcelino García y común, en línea de 37,07 metros; izquierda o Norte, con herederos de Raimundo Valbuena, en línea de 35,30 metros, y fondo u Oeste, con río Esla, en línea de 6,80 metros.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. -E/. José Manued Terán López.-El Secretario (ilegible).

2739 Num. 1869-2304 ptas.

coo-La Saturia Judicial

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición n.º 31/90, promovido a instancias de Argimiro Merino Becerril, representado por el Procurador Sr. Franco González, contra otros y los herederos o presuntos herederos de don Rogelio García Suárez, por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan en los autos, en cuyo caso, se les concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos, se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndoles, que de no comparecer, serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada, siguiendo el curso de los autos sin volver a citarlos ni oírlos.

Cistierna, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. - El Secretario D. Misael León Noriega.

2738 Núm. 1870-1.872 ptas.

Juzgado Togado Militar Territorial N.º 24

GRANADA

Anulación de requisitoria

Matías Ferreira Nistal, hijo de Joaquín y de Luisa, natural de Igüeña (León), de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Ferraz, 39, procesado en causa número 624/83, por el presunto delito de "Deserción", que debía comparecer ante el Teniente Coronel Juez Togado Militar Territorial n.º 24 de Granada, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la anulación de la búsqueda y captura de dicho individuo, que había de ser puesto a disposición

de este Juzgado.

Granada, 16 de marzo de 1990-El Tte. Coronel Juez Togado (ilegible). The same area in a spilling a = 2597

Juzgados de lo Social NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución

contenciosa número 110/88, seguida a instancia de María Camino Fernández Basuela contra la empresa Lecan's, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.-En León, a doce de marzo de mil novecientos

Por dada cuenta únase a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifiquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo acordó y firma S. S.ª de lo que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. María de Arriba.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de no-tificación a Lecan's, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de marzo de mil novecientos noventa.—José Rodríguez Quirós.

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 148/90, seguidos a instancia de Ignacio Fernández Alvarez, contra Carbones del Esla, S. A., y otros, sobre incapacidad por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de abril próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones del Esla, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de

marzo de mil novecientos noventa. Firmado: J. R. Quirós. — M. de Arriba García. 2590 respecia de dona Smilla Sufree Abad

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 91/90, seguidos a instancia de Nicolás Serafín Alonso Lera y otro, contra María Pilar Fernández Domínguez, sobre cantidades, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de abril próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a María Pilar Fernández Domínguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós. - M. de Arriba García.